

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 19 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez, el expediente N°. 2021–223, informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 23 y el 29 de junio de 2021 (inhábiles 26 y 27), y la parte actora subsanó en término y aportó escrito integrado de la demanda (fls. 103 a 111).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Por auto del 21 de junio de 2021, notificado mediante inserción en el estado No. 101 del día 22 siguiente (fl. 102), se inadmitió la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **JOSÉ GABRIEL IBÁÑEZ SIERRA**, en contra de la sociedad **INVERSIONES EL MERCADEO S.A.S.**, señalando los defectos a corregir.

El día 28 de junio pasado, dentro del término concedido, el apoderado del demandante presentó escrito integrado de demanda en el cual se corrigieron las falencias advertidas (fls. 105 a 111).

Por lo anterior, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia. **NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a la demandada a través de su representante legal **Fredy Santos Quesada Torrecillas**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

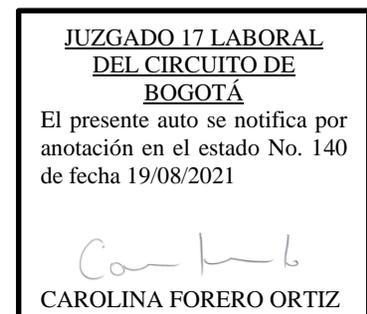
Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA



Os b